



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 28 de abril de 2025

VISTO: El Memorando Nº 293-2025-OGESS ESPECIALIZADA de fecha 28 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en el artículo 39° establece que: "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación". Asimismo, el artículo 40° señala que la ley regula el ingreso o la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. En ese orden, a partir de lo señalado en la Constitución, los empleados de confianza, al igual que el resto de funcionarios y servidores públicos, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público establece en su numeral 2) del artículo 4° que empleado de confianza es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Señala que el empleado de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Por su parte, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, la LSC), mediante el artículo 3 literal d), señala que el servidor de confianza forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa; por su parte, el artículo 59° establece que, en el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto.

El artículo 79° de la ley anteriormente señalada indica que, el vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa, y donde se precisan las condiciones de empleo, el puesto a ocupar y la contraprestación a percibir, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley. La designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad.

En concordancia con lo anteriormente señalado, el artículo 6° del la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, señala que el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza.

Que, de acuerdo con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo № 276, aprobado por el Decreto Supremo № 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume

funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de Documento Nro: 025-2025014605. Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, generado en concordancia por







RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 28 de abril de 2025

no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado. Por su parte, el artículo 182° literal b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa establece que, el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por renuncia, asimismo, el artículo 185° señala que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.

Con Ordenanza Regional Nº 005-2017-GRSM/ CR, de fecha 17 de marzo del 2017, el Consejo Regional de San Martín, aprobó modificar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín, a efecto de fortalecer la capacidad resolutiva de las nuevas Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud.

Mediante Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/GR se dispone APROBAR ajustes y/o precisiones del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN— ROF aprobada mediante Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, en cuyo literal ii se crea la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializados de alcance regional — OGESS Especializada como un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud San Martín, cuya naturaleza es de conducción y soporte de los servicios (IPRESS) especializadas de alcance regional.

Luego, a través del Decreto Regional N° 002-2018-GRSM/SM se aprueba el Manual de Operaciones de la Oficina de Servicios de Salud Especializados de Alcance Regional - OGESS Especializada, y, mediante Decreto Regional N° 003-2018-GRSM/GR, se resuelve aprobar la ampliación del Informe Técnico Sustentatorio del Manual de Operaciones - MOP de la OGESS Especializada, en consecuencia se incorpora como documento técnico del Manual de Operaciones.

El artículo 17° numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Y, el artículo 7° señala que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2025-OGESS ESPECIALIZADA del 03 de febrero de 2025 se designó a la Lic. Admin. Lourdes Tuanama Jara con DNI N° 73650562 como responsable de Adquisiciones de la Oficina de Logística en el cargo Funcionario nivel remunerativo F-3, con código de plaza AIRHSP N° 000281, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional – OGESS Especializada.

Que, mediante carta de fecha 25 de enero de 2025 la Lic. Admin. Lourdes Tuanama Jara presenta su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de responsable de Adquisiciones de la Oficina de Logística de la OGESS Especializada a partir del viernes 25 de abril de 2025, por lo que, en aplicación del artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12° del Decreto Regional N° 002-2018-GRSM/SM que aprueba el Manual de Operaciones -MOP de la Oficina de Servicios de Salud Especializados de Alcance Regional - OGESS Especializada y la Resolución Directoral Regional N.º 6-2024-GRSM-DIRESA-DG de fecha 10 de enero de 2024, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada y la Resolución Directoral Regional Nº 12-2025-GRSM-DIRESA/DG de fecha 09 de enero de 2025 que ratifica en el cargo; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Planificación, Gestión







RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 28 de abril de 2025

Financiera y Administración, de la Dirección de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA LIC. ADMIN. LOURDES TUANAMA JARA identificada con DNI Nº 73650562 como responsable de Adquisiciones de la Oficina de Logística en el cargo Funcionario nivel remunerativo F-3, con código de plaza AIRHSP Nº 000281, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional – OGESS Especializada, con eficacia anticipada al 25 de abril de 2025.

Artículo Segundo.- AGRADECER A LA LIC. ADMIN. LOURDES TUANAMA JARA por los servicios prestados como responsable de Adquisiciones de la Oficina de Logística de la OGESS Especializada.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos de la OGESS Especializada proceda a realizar la liquidación de los conceptos y beneficios que correspondan y se proceda con el pago correspondiente.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a partir del 28 de abril de 2025 al **C.P. LUIS MIGUEL MONSEFÚ MONTENEGRO** identificado con DNI N° 71874720 como responsable de Adquisiciones en el cargo Funcionario nivel remunerativo F-3, con código de plaza AIRHSP N° 000281, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional – OGESS Especializada.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Dirección de Recursos Humanos, Responsable de Remuneraciones, Responsable de Aplicativos Informáticos, Legajos e instancias correspondientes para conocimiento y demás fines.

Artículo Sexto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

